



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1262/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2019-17-1-0004128, Ent. N°1691/2022)**

“**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la Presidencia de la República relacionadas con el Convenio Marco N° 2/2019, que tiene por objeto la adquisición de equipos informáticos y televisores;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10/10/2018, la AGESIC remitió propuesta a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del TOCAF y del artículo 4 del Decreto N° 42/2015 de 27/01/2015, a efectos de desarrollar un Convenio Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información, postulándose asimismo como Unidad Administradora de los mismos;

2) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE, por Resolución del 13/02/2019, resolvió autorizar el desarrollo y administración por parte de AGESIC de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2200/19 de 11/09/2019, acordó “No formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 02/2019” y que una vez “Dictada la Resolución de adjudicación del citado Convenio Marco por el Ordenador Competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal, a sus efectos”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Director Ejecutivo de AGESIC, por Resolución N° 114/2019 de 25/09/2019 adoptada en ejercicio de las atribuciones delegadas (Resolución Presidencial N° 3449/2019 de 20/12/2019), adjudicó el llamado a los oferentes ABACUS S.A., IDS LIMITADA, NISUL S.A., PALDIR S.A., SANQUILCO SOCIEDAD ANÓNIMA y ZIBER S.A.,

5) que ABACUS S.A. con fecha 19/04/2022, solicitó la sustitución del Item 29 – Variación 1 – Computadora Dimensiones reducidas en virtud de que "...los equipos propuestos originalmente se estima por parte de los mayoristas que no se seguirá importando, al menos durante 2022";

6) que el Equipo Técnico de AGESIC, por informe de 25/04/2022, señaló que:

6.1) el Item 29: Código 66905 COMPUTADORA DIMENSIONES REDUCIDAS. Equipo original: Marca HP, Modelo: EliteDesk 705 G4, Zona de Entrega: Todas las zonas de entregas/todos los departamentos. Equipo sustituto: Marca Giada, Modelo: BQ611-DB08, Zona de Entrega: Todas las zonas de entregas/todos los departamentos; y

6.2) concluyó que el producto sustituto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y, "las características técnicas de los equipo ofrecidos son superiores al del producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual";

7) que la Comisión Asesora con fecha 27/04/2022, asimismo, concluyó que la solicitud de ABACUS S.A. cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 367/2018 de 05/11/2018 en cuanto a la sustitución de productos, dado el carácter de imprevisibilidad de los sucesos para el proveedor, por lo que recomienda seguir con las acciones necesarias para hacer



TRIBUNAL DE CUENTAS

la sustitución en la Tienda Virtual, previa comunicación a este Tribunal; la que fue cumplida por Oficio de AGESIC N° 001/2022 de 02/05/2022;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/018 de 05/11/2018 establece que *“Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. Toda mejora de productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual”*;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco en su numeral 31 “Mejora/reemplazo de productos” recoge la disposición antes transcrita al establecer que *“El proveedor podrá solicitar a AGESIC, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original”*;

3) que la sustitución remitida por ABACUS S.A., encuadra en las previsiones legales antes referidas;

4) que el Convenio Marco de Referencia cuenta con plazo vigente de acuerdo a Resolución de 4 de abril de 2022, teniendo como fecha de vigencia el 4 de octubre de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la sustitución propuesta;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Oficiar."

ar

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General